

Deñte maravedis.

SELO QVARTO, VENTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Onze ^{re} arroba y vendiendose a dur quarto la aru-
bre tunen los abastecedores conozida perdida, en cui-
supuesto y que por esta ^{ciudad} se admitio el abasto con la con-
dicion que si los precios se alteraban en los lugares por
acaso & mucha saca o pueria hauiá de proporcionarse
se el de la venta y que en toda se debe considerar la
Justicia del precio a que se compra y vende y que en los
abastos esta encargado por dño sean atendidos los abaste-
cedores de forma que no tengan perdida, y que segun
se halla Informado dño Caballero Procurador Gral quan-
do se hizo el abasto valian los vinos desde quatro ^{re}
y medio a cinco, con lo demas contenido en dño memo-
rial e Informe; y de su Contexto Inteligenciada esta
^{ciudad} = Acordo que en atencion a los fundam^{tos} expues-
tos por los abastecedores corroborados con el Informe
ejecutado por dño Caballero Procurador para que
no experimenten quebranto y tengan una moderada
ganancia en la venta del vino desde luego se ven-
cada azumbre a el a precio de onze quartos por lo que
respeto al presente mes, danose la papeleta correspondi-
ente por la ^{escribana} de Aun^{tam}to a los abastecedores para
que la pongan en poder del fiel de varios para que
le comete la alteracion a dña especie =

Niobe

En este Aun^{tam}to se ha visto un memorial dado por
Joseph Garria Baionas vecino de esta ^{ciudad} y rematante
del abasto de la niobe por el que expresa que a representacion
sua y en fuerza de haver manifestado en tiempo y en
ma la necesidad tan urgente que hauiá & que se reconociese
se el pozo y calera propio a esta ^{ciudad} para la recoleccion
la niobe por hallarse con muchos quebrantos & modo que
era indispensable se desiguiese la maior porcion a dña especie
se paso por uno de los Caballeros comisionarios a esta



